

ESTADO No. **007**

Fecha: 20/01/2021

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 1999 01173 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ELSA BOLAÑO BLANCO	Auto Ordena Entrega de Título A LA PARTE DEMANDANTE - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2009 00726 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUDAD DE SION S EN C.S.	ALVARO DOMINGUEZ SANCHEZ	Auto niega medidas cautelares Toda vez que las cautelas ordenadas en precedencia, se consideran suficientes // pone en conocimiento respuesta - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2009 00726 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUDAD DE SION S EN C.S.	ALVARO DOMINGUEZ SANCHEZ	Auto Pone en Conocimiento De los sujetos procesales el contenido de respuestas // Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la copia de un escrito de cesión -smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2010 00059 01	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARIA OBDULIA ARIZA DE AYALA	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4º del artículo 446 del C.G.P. smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2011 00236 01	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DURAN cesionario JOEL BERNAL PORRAS	PEDRO MEJIA GALVIS	Auto que Ordena Requerimiento A perito evaluador - oficio elaborado y remitido. smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2012 00685 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA RANGEL REYES	CARLOS JULIO RUBIANO PEÑA	Auto de Tramite Oficiar a J4ECMBUC con el fin de que se sirva certificar el estado actual del remanente - oficio elaborado y remitido - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 002 2014 00468 01	Sin Tipo de Proceso	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA	SOCIEDAD AMEROIL S A	Auto decreta medida cautelar oficios elaborados y remitidos - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00539 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE LUIS PRADA SOTO	Auto que Ordena Correr Traslado DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 023 2016 00610 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXA MAGALY PRADA RUEDA	Auto que Ordena Requerimiento Parte demandante estarse a lo resuelto en el No. 1° del auto de fecha 30/01/2020 //Requerir por última vez tanto al secuestre como al perito avaluador // Póngasele de presente a los sujetos procesales que es un DEBER colaborar con el perito según lo previsto en el artículo 233 del C.G.P. - oficios elaborados y remitidos - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00012 01	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LADY DIANA TOLOZA MONSALVE	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00218 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PAULA ZARATE LEAL	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00370 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL -B.C.S.C. S.A.-	DIANA MARIA ESTEVEZ MARIN	Auto que Ordena Correr Traslado De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P, dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo comercial // Fija honorarios perito // Toma nota de remanente // Tenga en cuenta email de la parte demandada - oficios elaborados y remitidos - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00370 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL -B.C.S.C. S.A.-	DIANA MARIA ESTEVEZ MARIN	Auto Pone en Conocimiento De la parte ejecutane el contenido de escrito. -smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00577 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENDA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	NATDARE MARIA SANCHEZ ANGEL	Auto decreta medida cautelar //Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por la E.P.S SALUDTOTAL //Téngase en cuenta la radicación del despacho comisorio - oficios elaborados y remitidos - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00162 01	Ejecutivo Singular	JUNA PABLO PINEDA PARRA	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA TIERRA FERTIL SAS	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00245 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALBERTO RAMOS VELEZ	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2018 00268 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FABIAN ANDRES QUINTERO	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00282 01	Ejecutivo Singular	MACROFINANCIERA S.A.	GLORIA AMPARO MUÑOZ	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00367 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JORGE ELIECER RAMIREZ GARCIA	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00539 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS DIAZ CAMACHO	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00553 01	Ejecutivo Singular	ARIEL CASTRO GARCES	INVERSIONES PEG SAS	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00553 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MILTON GOYENECHÉ LOPEZ	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00567 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JHON ALEXANDER SANCHEZ	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00580 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LADY YANETH GARCIA PINTO	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 027 2018 00754 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RENE DE JESUS CORDOBA RODRIGUEZ	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00776 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JONATHAN PAUL ZARATE SAAVEDRA	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00781 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RUBEN DARIO MARQUEZ ZAMBRANO	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00872 01	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA S.A.	MAURICIO DIAZ PEREZ	Auto de Tramite Se abstiene de imprimirle el trámite respectivo a la liquidación de crédito, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P - smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00121 01	Ejecutivo Singular	NORMAN ALFREDO GAMBOA GAMARRA	ESPERANZA SANTIAGO ESPINOSA	Auto que Ordena Requerimiento Al perito evaluador para que rinda en debida forma las declaraciones e informaciones señaladas en los numerales del 1 al 10 del artículo 226 del C.G.P. - oficio elaborado y remitido. smm	19/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRERO RUEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

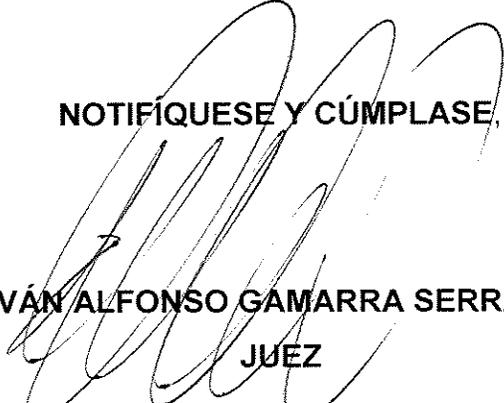
Al Despacho del señor Juez informándole que se realizaron unas conversiones sobre unos títulos judiciales a favor de este proceso por el Juzgado Quinto Civil Municipal en ocasión a una medida cautelar. A su vez, la parte demandante solicita que se provea sobre la entrega de dineros. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo la solicitud de la parte actora y el informe de títulos judiciales rendido por la Secretaría del Centro de Servicios, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría del Centro de Servicios de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2009-0726-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se decrete una medida cautelar y además **DECEVAL** respondió el requerimiento que le hizo .Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de enero del 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la petición que antecede presentada por la parte actora, el Despacho se abstendrá de decretar las demás medidas cautelares solicitadas, toda vez que las cautelas ordenadas en precedencia, se consideran suficientes para garantizar el pago del crédito que se cobra junto con las costas procesales dentro del presente proceso. Esta decisión se mantendrá, hasta tanto no se allegue al plenario las notas devolutivas de la Oficina respectiva donde se informe si se hicieron o no efectivas las medidas cautelares ya decretadas. Ello, en atención a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P.

2. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el contenido de la nota devolutiva emitida por **DECEVAL**, a través de la cual informa que los demandados no poseen vínculos con esa empresa.

NOTIFÍQUESE,

lvags

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 07 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga y un abogado se pronunciaron acerca del requerimiento ordenado. Igualmente, se le coloca de presente que la Secretaría del Centro de Servicios procedió a remitir los documentos solicitados por la abogada de la parte actora. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero del 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la respuesta emitida por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** frente al requerimiento ordenado en el auto que precede, quien por intermedio de la Secretaría informó:

En atención a lo solicitado en el oficio No 3652 que consigna: "certificar de manera "urgente" si dentro de este proceso que fue conocido por ese estrado en su momento se emitió un auto de fecha 25/05/2010, por medio del cual se dispuso: "AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL-NIEGA SOLICITUD". En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que allegar la copia de esa providencia que repose dentro de los archivos del Juzgado." se informa que, una vez revisado el sistema siglo XXI del despacho, el proceso 2009-00726 fue enviado el día 25 de noviembre de 2013 a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, igualmente se evidencio que, se dictó auto el día 25/05/2010 por medio del cual se resolvió intervención sucesor procesal, dicho lo anterior, este despacho no puede emitir certificación a lo requerido, pues el proceso no se encuentra en los archivos del juzgado, no hay plena certeza que el auto se encuentre en el expediente, asimismo, perdió competencia al enviar el expediente a los juzgados de ejecución civil municipal, es de aclarar que, solo se mencionó lo que registra en la plataforma siglo XXI, pues se itera no disponemos con el expediente.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la respuesta emitida por el abogado **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ** frente al requerimiento ordenado en el auto que precede, quien informó:

realizado por el despacho mediante auto de fecha 19 de enero de 2020, a lo cual me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no conservo copia física ni digital del auto de fecha 25 de mayo de 2010.

Igualmente, respecto al caso concreto me permito allegar copia de documento de cesión de derechos de crédito, el cual fue allegado el día 21 de mayo del año 2010, consistente en contrato debidamente celebrado entre el suscrito como representante Legal de **RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS** y la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUDAD DE CIUDAD DE SION**, así como la solicitud suscrita por las mismas partes en donde se solicitaba se reconociera al cesionario.

Igualmente, manifiesto que para mí concepto profesional tal y como ocurrió en otros procesos similares dicha cesión fue aceptada por el despacho y el suscrito actuó dentro de dicho trámite conforme al contrato de cesión suscrito por las partes ya que **RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS** fue quien sufragó todos los gastos procesales de la presente litis.

3. Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la copia de un escrito de cesión allegada por el abogado **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, la cual fue radicada ante la Secretaría del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, quien conoció de este proceso, según el sello de recibido consignado en tal documento.

4. Respecto de la petición presentada por la abogada de la parte actora en torno a la remisión de unas copias, téngase en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede.

5. Ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho por intermedio del Centro de Servicios para entrar a resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

lvags

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 07 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el perito nombrado en esta causa se pronunció frente al requerimiento realizado en el auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir nuevamente al perito evaluador **ANDELFO AGUILAR AYALA**, toda vez que se detalla que no ha dado cumplimiento de manera eficaz con lo ordenado en el auto de fecha 08/09/2020, en la medida que no ha procedido a aclarar su experticia en torno al valor real y comercial de la cuota parte del inmueble cautelado, pues, dentro del avalúo inicial que se presentó se plantea un valor del bien raíz en su 100% en la suma de **(\$347.130.196.00)** y, luego del requerimiento dispuesto, se plantea el valor de la cuota parte a avaluar "50%" en **(\$164.908.314.50)**. Entonces contrastado estos dos valores, no se sabe de qué precio se partió para fijar el monto del avalúo de la cuota parte, dado que el valor de la mencionada porción ascendería a **(\$173.565.098.00)**, en virtud del valor total del avalúo. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese el oficio respectivo y remítase a su destinatario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J13-2012-00685-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se requiera al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud de la solicitud elevada por la parte actora que obra en el escrito que antecede, se considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación 2007-00259-01, con el fin de que se sirva certificar el estado actual del remanente del cual se tomó nota y se comunicó tal disposición a esta actuación mediante el oficio No. 3109 del 26/08/2014. Ello, para que en caso de que se haya terminado dicho litigio se sirva colocar a disposición de las presentes diligencias el remanente o los bienes desembargados al demandado **CARLOS JULIO RUBIANO PEÑA**. Procédase por el centro de servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio adjuntándose copia simple del documento visible a (Fl. 18, Cd. 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J02-2014-0468-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado **ALFREDO CALDERON PEDRAZA** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso de jurisdicción coactiva identificado con el número 0444 que adelanta el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución No. 4064 del 27/09/2018. Límitese la medida a la suma de **(\$290.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

lvags

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **20 DE ENERO DE 2.021.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2014-0539-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que la parte actora presentó la liquidación del crédito actualizada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CJG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
VAN ALFONSO GAMARRA-SERRANO
República de Colombia
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se a nota en la Lista de ESTADOS No.007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se acoja el avalúo comercial que milita en el expediente para proceder a señalar fecha y hora de remate. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En atención a la solicitud que antecede elevada por la parte demandante, el Despacho considera pertinente indicarle a dicho extremo procesal que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto de fecha 30/01/2020.
2. Atendiendo a los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir por última vez tanto al secuestre **JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA** como al perito evaluador **JUAN FRANCISCO JAVIER DUARTE BAYONA** para que de manera inmediata procedan a contestar la orden que les fue comunicada mediante los oficios No. **5107** y **5108** fechados el día 06/12/2019, oficios No. 0444 y 0445 del 06/06/2020, respectivamente. Adviértaseles que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración de los respectivos oficios, a los cuales deberá de adosarse copia de las comunicaciones a las cuales se hace referencia.
3. Póngasele de presente a los sujetos procesales que es un "DEBER" colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo. Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen puede ser merecedora de una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, según lo previsto en el artículo 233 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2017-00012-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la Ley 1562 de 2016. ~~Por lo tanto, no se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 166.~~

NOTIFÍQUESE.

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J22-2017-00218-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 141.

NOTIFÍQUESE.

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la perito designada presentó un dictamen. A su vez, que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga comunicó una medida cautelar. Finalmente, se le coloca de presente que el apoderado de la parte demanda aporta sus datos de notificación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta que la perito designada dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28/08/2020, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P, dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo comercial obrante en el Cd. visible a (Fl. 96, Cd. 2) respecto del inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M. I. No. **300-259303**, en donde se dice que dicho bien ostenta un valor de **(\$132.033.097.00)**.
2. Igualmente, se señala como honorarios definitivos para la perito evaluadora **KAREN GARCÍA AFANADOR** la suma de **(\$480.000.00)**, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante realizando la respectiva consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local y a nombre de la perito o en su defecto cancelados directamente al profesional en la forma prenotada, para lo cual se debe presentar el respectivo soporte ante este diligenciamiento. Cabe destacar que en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales.
3. Se ordena oficiar al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la demandada **DIANA MARÍA ESTEVEZ MARÍN** que fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. 680014189003-2020-00127-00 y comunicado mediante el oficio No. 01307-00127-20 del 03/07/2020/2020. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la

expedición y remisión del respectivo oficio conforme los parámetros del Decreto 806 de 2.020.

4. Para los efectos del numeral 14) del artículo 78 del C.G.P y lo reglado en el Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta la dirección de correo electrónico que aporta el abogado de la parte demandada, así: daniel209496@gmail.com

5. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente colocarle de presente a los sujetos procesales su deber irrestricto de "(...) *Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2017-00370-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que no se ha cumplido por la demandada **DIANA MARIA ESTEVEZ MARIN** con lo ordenado en el auto de fecha 07/11/2019, pero detallándose lo previsto en el Decreto 806 de 2.020 en materia de presentación de memoriales, el Despacho considera pertinente poner en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del escrito visible a (Fl. 139 y 140, Cd. 1), con el fin de que si lo encuentra pertinente se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

SMM

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J07-2017-0577-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de unas medidas cautelares. A su vez, que la **E.P.S SALUDTOTAL** respondió el requerimiento que se le hizo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la demandada **MARIA IGNACIA MENDOZA RUEDA** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso identificado con la radicación No. **2017-844** que cursa en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.** Límitese la medida a la suma de **(\$14.000.000.00).** Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por la parte demandada **MARIA IGNACIA MENDOZA RUEDA, SANDRA MILENA TERREZ SERRANO** y **NATDARE MARIA SANCHEZ ANGEL** en las siguientes entidades: **BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITYBANK, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, FINANCIERA JURISCOOP** y **BANCO GNB SUDAMERIS.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$14.000.000.00),** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Librese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez

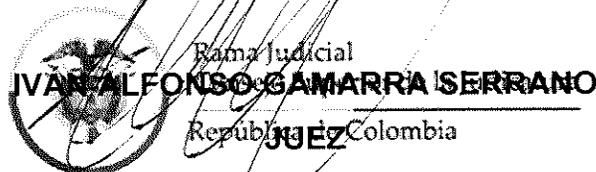
realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios la expedición de los respectivos oficios y hágase llegar por la parte interesada.

TERCERO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por la **E.P.S SALUDTOTAL**, por intermedio del cual comunica que la demandada **MARIA IGNACIA MENDOZA RUEDA** presenta vinculación a esa empresa como cotizante independiente.

CUARTO: Téngase en cuenta la radicación del despacho comisorio ante la oficina comisionada realizada por la parte actora sobre el rodante cautelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

lvags



Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2018-00162-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita. ~~Se ha rematado bien, tal y como lo regla el artículo 455 ídem. De ahí que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.~~

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del mismo Código, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J03-2018-0268-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la Ley 443 de 1998, en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la Ley 444 de 1995. ~~Como el proceso no se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.~~

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2018-00367-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J01-2018-0539-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la Ley 444 de 1995. ~~En consecuencia, no se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.~~

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J21-2018-00553-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ~~idem~~. De ahí que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J24-2018-00553-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del mismo Código. De ahí que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J20-2018-0567-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2018-00580-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ~~no se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.~~

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

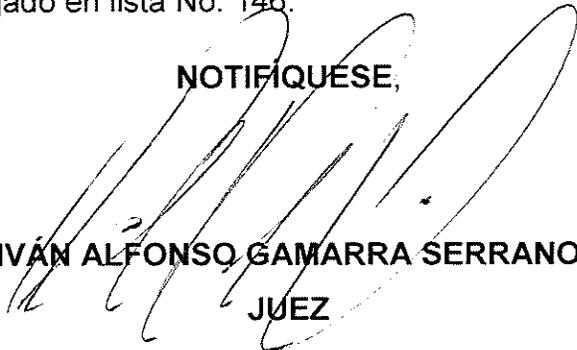
Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la Ley 443 de 1998, en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFIQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J15-2018-00776-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la Ley 450 de 2003, en particular, porque no se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Comercio, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J29-2018-00872-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 del Código de Comercio, por lo que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 146.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J27-2019-00121-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia informado que la parte actora solicita que se corra traslado de un avalúo comercial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Sería del caso ordenar correr traslado del avalúo comercial allegado, tal y como lo solicita la parte actora en el escrito que antecede, si no se observara por el Despacho la necesidad de requerir al perito evaluador **HERNANDO BÁEZ SAAVEDRA** para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, rinda en debida forma las declaraciones e informaciones señaladas en los numerales del 1 al 10 del artículo 226 del C.G.P. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 007 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12